

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

ANEXO No. 5.

MINUTA DEL CONTRATO DE AUDITORÍA

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN Auditor No. 01 - 2022

**SELECCIÓN DE UNA FIRMA AUDITORA DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA
DE IMPORTACIÓN DE GAS DEL PACÍFICO**

Bogotá D. C., septiembre de 2022

1 **CONTRATO DE AUDITORÍA**

2 Entre los suscritos, a saber:

3 (i) *[insertar el nombre de la Sociedad Fiduciaria *]*, sociedad anónima de servicios
4 financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. [] del [], otorgada en la
5 Notaría [] del Círculo Notarial de [], con domicilio principal en la ciudad de [], con NIT [], y
6 con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la
7 Resolución No. [] (en adelante la “Sociedad Fiduciaria”), representada en este acto por []
8 mayor de edad, con domicilio en [], con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [],
9 quien comparece en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso [],
10 constituido mediante documento privado de fecha [•], (en adelante el “Patrimonio
11 Autónomo”) por una parte, y

12 (ii) *Si es sociedad: [insertar el nombre del Auditor]*, sociedad comercial debidamente
13 organizada, constituida mediante [•] de fecha [•], con domicilio principal en la ciudad de [•],
14 con NIT [•], (en adelante el “Auditor”), representada en este acto por *[insertar el nombre del*
15 *representante legal*]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], quien
16 actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en *[el certificado de*
17 *existencia y representación legal]* expedido por [•], debidamente autorizado mediante [•];

18 *Si es consorcio:* El consorcio *[insertar el nombre del consorcio]*, constituido mediante
19 documento privado de fecha [•], que se adjunta, con domicilio principal en la ciudad de [•],
20 con NIT [•], (en adelante el “Auditor”), representado en este acto por *[insertar el nombre del*
21 *representante del Consorcio]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en
22 [], quien actúa en su calidad de [•], consorcio integrado por las siguientes sociedades: (i)
23 *[insertar el nombre del consorciado 1]*, sociedad comercial debidamente organizada,
24 constituida mediante [•] de fecha [•], con domicilio principal en la ciudad de [•], con NIT [•],
25 representada en este acto por *[insertar el nombre del representante legal*]*, identificado con
26 la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], quien actúa en su calidad de representante
27 legal de tal y como consta en *[el certificado de existencia y representación legal]* expedido
28 por [•], debidamente autorizado mediante [•], y (ii) *[insertar el nombre del consorciado 2]*,
29 sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante [•] de fecha [•], con
30 domicilio principal en la ciudad de [•], con NIT [•], representada en este acto por *[insertar el*
31 *nombre del representante legal*]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida
32 en [], quien actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en *[el certificado*
33 *de existencia y representación legal]* expedido por [•], debidamente autorizado mediante [•];

34 [(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las “Partes” e individualmente la “Parte”] hemos
35 convenido en celebrar el presente Contrato de Auditoría (en adelante el “Contrato”)
36 contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes

1

CONSIDERACIONES:

- 2 a) Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía, 1073 de 2015,
3 modificado por el Decreto 2345 de 2015, establece que el Ministerio de Minas y Energía
4 adoptará el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, incluyendo el transitorio y para ello,
5 en el artículo 2.2.2.29 indica que la CREG deberá expedir la regulación aplicable a los
6 proyectos incluidos en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, plasmando los
7 parámetros a regular y la UPME aplicará dichos mecanismos. Por tanto, le corresponde
8 a la UPME adelantar el proceso para seleccionar a la consultoría especializada que se
9 encargará de realizar las labores de Auditoría del Proyecto, la cual será contratada por
10 una sociedad fiduciaria con cargo al patrimonio autónomo que constituya para el efecto
11 el Inversionista de la Convocatoria Pública.
- 12 b) Que dentro del proceso de selección para el desarrollo de los proyectos del Plan de
13 Abastecimiento de Gas Natural definidos en la Resolución MME No. 40304 de 2020,
14 modificada por la Resolución MME 40281 de 2022, o aquellas que las complementen,
15 modifiquen o sustituyan, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME- (“UPME”)
16 abrió la Convocatoria Pública UPME GN 001 – 2022 (en adelante la “Convocatoria
17 Pública”), cuyo objeto fue la selección de un inversionista para que acometa el Proyecto
18 (según este término se define más adelante).
- 19 c) Que el Artículo 23 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique,
20 adicione o sustituya, establece que todos los proyectos que se ejecuten mediante
21 procesos de selección deberán contar con una firma auditora en los términos y
22 condiciones allí establecidos, la cual deberá ser seleccionada a partir de una lista de
23 firmas auditoras elaborada por el CNOG y contratada por una sociedad fiduciaria en
24 calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo previsto en dicha
25 Resolución.
- 26 d) Que el ____ de ____ de 202X el CNOG invitó a las personas jurídicas interesadas
27 en integrar la lista de firmas auditoras establecidas en la Resolución CREG 102 008 de
28 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya y definió los términos y
29 condiciones aplicables a dicho proceso; como consecuencia de este proceso el CNOG
30 publicó la lista de firmas auditoras elegibles el día [__].
- 31 e) Que con el objeto de seleccionar la consultoría especializada a que se refiere el
32 considerando anterior, la UPME adelantó un proceso de selección (el “Proceso de
33 Selección”) el cual se rigió por los Términos de Referencia No. ____ de 202X, que forman
34 parte del presente Contrato (en adelante, los “Términos de Referencia del Auditor” o
35 “TRA”);
- 36 f) Que, en desarrollo del Proceso de Selección, el Auditor ofertó la suma de [____] a
37 título de honorarios mensuales (el “Honorario Mensual”), cifra que está expresada en
38 pesos constantes y se actualizará de la manera establecida en este Contrato.

- 1 g) Que la UPME en desarrollo del concurso público de que trata el considerando 5,
2 seleccionó a [*insertar el nombre del Auditor Seleccionado**] para llevar a cabo la
3 Auditoría del Proyecto.
- 4 h) Que, con fundamento en la Convocatoria Pública No. [____], la cual se rigió por los
5 Documentos de Selección del Inversionista (los “DSI”), la UPME seleccionó a [____]
6 como Inversionista del Proyecto.
- 7 i) Que el día [____], en desarrollo de lo previsto en los TRA, el Auditor manifestó a la UPME
8 bajo la gravedad del juramento que no tiene inhabilidad, conflicto de intereses ni
9 participación alguna en el Inversionista del Proyecto y sus contratistas y subcontratistas,
10 ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada.
- 11 j) Que el día [____] el Inversionista, en calidad de fideicomitente, y la Sociedad Fiduciaria,
12 suscribieron un contrato de fiducia mercantil irrevocable (el “Contrato de Fiducia”) en los
13 términos indicados en los DSI y en la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que
14 la modifique, adicione o sustituya, por medio del cual se constituyó el Patrimonio
15 Autónomo.
- 16 k) [Que, en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia, el Inversionista transfirió al
17 Patrimonio Autónomo la suma de [____], que corresponde a los honorarios del Auditor
18 bajo el presente Contrato (sujeto a las extensiones y prórrogas aquí previstas), más el
19 IVA correspondiente.]

20 Por tanto, en virtud de las anteriores consideraciones, en este Contrato la Sociedad
21 Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, y el
22 Auditor convienen lo siguiente:

23 **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES.**

24 Para efectos exclusivos de interpretación del presente Contrato, se entienden incorporadas
25 las definiciones contenidas en los TRA, siempre que el término respectivo sea utilizado con
26 letra mayúscula inicial. En consecuencia, los términos que a continuación se definen deben
27 ser interpretados conforme al alcance que se les asigna a continuación, así;

28 **“Contrato”**: es el presente contrato con todos sus anexos.

29 **“Cronograma”**: significa (i) el cronograma del Proyecto que será entregado por el
30 Inversionista al Auditor en desarrollo de lo previsto en el artículo 16 de la Resolución CREG
31 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, o (ii) el cronograma del
32 Proyecto que entregue el Inversionista al Auditor como consecuencia de ajustes a la FPO
33 en los términos de la Normatividad Aplicable.

34 **“Cronograma y Curva S de Ejecución Real”** significa el cronograma y Curva S de
35 ejecución real del Proyecto, según el avance y cumplimiento de los mismos haya sido
36 verificado y certificado por el Auditor.

- 1 **“Curva S”**: significa (i) la Curva S, que será entregada por el Inversionista al Auditor en
2 desarrollo de lo previsto en el artículo 16 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella
3 que la modifique, adicione o sustituya, o (ii) la Curva S que entregue el Inversionista al
4 Auditor como consecuencia de ajustes a la FPO en los términos de la Normatividad
5 Aplicable.
- 6 **“Entidades Destinatarias del Informe”**: Son: (i) el MME, (ii) la UPME, (iii) la SSPD, y (iv)
7 la CREG.
- 8 **“Fecha Anticipada de Entrada en Operación”**: es la fecha en la cual se prevé la entrada
9 en operación del Proyecto de manera anticipada a la FPO, la cual no podrá ser posterior a
10 la establecida en la Resolución 40304 de 2020 del MME o aquella que la modifique o
11 sustituya.
12
- 13 **“Fecha Anticipada de Entrada en Operación Parcial”**: es la fecha anticipada de entrada
14 en operación con Operación Parcial de la Infraestructura de Importación de Gas del
15 Pacífico, conforme se establece en el Artículo 2 de la Resolución CREG 102 008 de 2022
16 y en el Artículo 3 de la Resolución CREG 102 009 de 2022 o aquellas que las modifiquen,
17 adicione o sustituyan.
- 18 **“Fecha de Inicio de la Auditoría”**: es la fecha en la que se cumplan las siguientes
19 condiciones: (i) la UPME deberá haber aprobado la Garantía de Cumplimiento de la
20 Construcción a que hace referencia la Cláusula 5 de este Contrato, y (ii) la CREG deberá
21 haber oficializado el Ingreso Anual Esperado (IAE) del Inversionista mediante Resolución
22 en firme conforme a la Normatividad Aplicable.
- 23 **“Fecha de Terminación de Pagos”**: significa la fecha que ocurra primero entre (i) la fecha
24 en la que el Auditor entregue el Informe Final del Auditor conforme a lo previsto en este
25 Contrato, o (ii) la fecha en la que el Patrimonio Autónomo reciba el pago de la Garantía de
26 Cumplimiento en los términos de la Normatividad Aplicable.
- 27 **“FPO” o “Fecha de Puesta en Operación”**: Es la FPO definida por el MME en los términos
28 de la Normatividad Aplicable.
- 29 **“Fecha Real de Puesta en Operación”**: es la fecha en la que el Proyecto entra en
30 operación total, y corresponde a la indicada en la certificación del auditor de la que trata el
31 literal e del artículo 24 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique,
32 adicione o sustituya.
- 33 **“Fecha Real de Puesta en Operación Parcial”**: es la fecha en la que el Proyecto entra en
34 operación parcial, y corresponde a la indicada en la certificación del auditor de la que trata
35 el literal e del artículo 24 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la
36 modifique, adicione o sustituya.

- 1 **“Hito de la Curva S”** tiene el significado establecido en los Documentos de Selección del
2 Inversionista.
- 3 **“Normatividad Aplicable”**: son individualmente, o en su conjunto, las leyes, decretos,
4 resoluciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación de los anteriores, emitidos
5 por las autoridades competentes.
- 6 **“Oferta”**: es la oferta presentada por el Auditor en el marco del proceso de selección
7 regulado por los TRA.
- 8 **“Operación Parcial”**: es la prestación del servicio con una capacidad inferior a la capacidad
9 de entrega de gas natural regasificado al Sistema Nacional de Transporte en un punto de
10 entrega ubicado en el límite geopolítico del municipio de Yumbo - Valle del Cauca.
- 11 **“Parte” y “Partes”**: tendrán el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.
- 12 **“Proceso de Selección”**: es el presente proceso de selección de un Auditor para el
13 Proyecto, abierto por la UPME, bajo las condiciones de la Convocatoria Pública GN Auditor
14 No. 01 – 2022.
- 15 **“Valor del Contrato”**: tendrá el significado asignado en la Cláusula 6 del presente
16 Contrato.
- 17 **Parágrafo 1.-** En el texto del Contrato los conceptos que denoten singular incluyen el plural
18 y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Aquellos términos incluidos en el
19 Contrato que no estuvieran expresamente definidos en la presente Cláusula o en los TRA
20 o en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública, se
21 entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su
22 defecto, en su sentido natural y obvio según el uso general de los mismos.
- 23 **Parágrafo 2.-** Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha disposición según
24 se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha reforma, modificación o adición
25 sea o pueda ser aplicable a cualquier disposición contenida en el presente Contrato.
- 26 **Parágrafo 3.-** A menos que el contexto requiera lo contrario:
- 27 a) los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la interpretación de
28 este Contrato;
- 29 b) las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios autorizados y
30 adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte;
- 31 c) las referencias a un Anexo, Artículo, Apéndice, Cláusula o Sección, son referencias al
32 Anexo, Artículo, Apéndice, Cláusula o Sección correspondiente de este Contrato;

- 1 d) las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o instrumento,
2 son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato, documento o instrumento tal y
3 como se reformen;
- 4 e) ninguna regla de este Contrato podrá aplicarse en perjuicio de alguna de las Partes por
5 el hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la preparación de este Contrato
6 o alguna Parte del mismo o haya participado en dicha preparación.

7 **CLÁUSULA 2. OBJETO.**

8 El presente Contrato tiene por objeto regular la forma en que el Auditor desarrollará la
9 Auditoría del Proyecto y la forma en que la Sociedad Fiduciaria, actuando exclusivamente
10 en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, remunerará los servicios
11 de aquel. El Auditor no tendrá a su cargo la realización de las auditorías semestrales
12 previstas en el literal (g) del artículo 18 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella
13 que la modifique, adicione o sustituya.
14

15 **CLÁUSULA 3. INICIO DE AUDITORÍA**

16 El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes.

17 Las obligaciones de ejecución de la Auditoría del Proyecto, así como la remuneración
18 prevista en el mismo, serán exigibles a partir de la Fecha de Inicio de la Auditoría.

19 En caso de que la Normatividad Aplicable o los DSI requieran alguna actuación del Auditor
20 con anterioridad a dicha fecha o del presente contrato, el Auditor seleccionado estará
21 obligado a realizarla, como la entrega y aprobación de la Garantía de Cumplimiento, el
22 recibo del cronograma y la curva S y cualquier otra necesaria, en forma previa a la
23 oficialización del IAE al Inversionista en los términos del literal g) del artículo 16 de la
24 Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

25 **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

26 El plazo del Contrato vencerá seis meses después de la FPO o FPO ajustada, en los
27 términos de la Normatividad Aplicable (el "Plazo del Contrato").

28 En el evento en el que la FPO o la FPO ajustada sean extendidas en los términos de la
29 Normatividad Aplicable, el presente Contrato se prorrogará de manera automática. En este
30 caso:

- 31 a) La UPME informará al Inversionista, al Auditor y a la Sociedad Fiduciaria sobre la
32 modificación de la FPO;
- 33 b) La Sociedad Fiduciaria, en calidad de administradora y vocera del Patrimonio
34 Autónomo, solicitará al Inversionista por escrito que transfiera al Patrimonio Autónomo

1 cualesquiera montos (incluyendo el IVA correspondiente) necesarios para el pago de la
2 totalidad del Valor del Contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la
3 fecha en la que el MME autorice el cambio de la FPO, y

4 c) El Auditor deberá prorrogar o extender la vigencia de las Garantías establecidas en la
5 Cláusula 5, en los términos de este Contrato y la Normatividad Aplicable.

6 **CLÁUSULA 5. INFORMES DEL AUDITOR**

7 Conforme a lo establecido en la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la
8 modifique, adicione o sustituya, el Auditor deberá verificar el cumplimiento, por parte del
9 Inversionista, de (i) el Cronograma y la Curva S del Proyecto, (ii) las características técnicas
10 del Proyecto, y (iii) las demás obligaciones del Inversionista respecto de las cuales se
11 solicite su concepto conforme a la Normatividad Aplicable o los DSI. Los informes se
12 dirigirán a la Sociedad Fiduciaria y a las Entidades Destinatarias del Informe y se entregará
13 una copia al Inversionista. Los informes del Auditor son de carácter público y, sin perjuicio
14 de los requisitos específicos previstos en esta cláusula, cada uno de los informes
15 presentados por el Auditor deberá contener un resumen de la metodología de auditoría
16 empleada y de los principales hallazgos del Auditor.

17 Con sujeción a la Normatividad Aplicable, el Auditor tendrá las siguientes obligaciones:

18 **5.01 Informe Trimestral**

19 **5.01(a) Contenido del informe trimestral.**

20 El Auditor deberá presentar un informe cada noventa (90) días calendario en donde se
21 presente el resultado de verificación del cumplimiento del Cronograma, de la Curva S, el
22 cumplimiento de los Hitos de la Curva S y de las características técnicas del Proyecto (cada
23 uno de ellos, en adelante un "Informe Trimestral"). Este Informe Trimestral deberá indicar
24 explícitamente el número de meses de atraso en números enteros según el Cronograma y
25 la Curva S. Un atraso mayor o igual a 15 días calendario se contará como un mes, y un
26 atraso menor a 15 días se contará como cero. En caso de incumplimiento de requisitos
27 técnicos del Proyecto el Informe Trimestral deberá indicar las desviaciones en los requisitos
28 respecto de las normas y estándares aplicables al Proyecto.

29 Dicho Informe Trimestral deberá incluir, además, lo siguiente:

30 (i) Breve descripción del Proyecto;

31 (ii) Resumen y diagnóstico del avance del Proyecto, con porcentajes totales y relación
32 de actividades críticas. Dichas actividades deberán estar debidamente soportadas
33 en información entregada por el Inversionista o en las indagaciones propias del
34 Auditor. En caso de que el Auditor haya solicitado información al Inversionista y no
35 la reciba, podrá considerar que en la respectiva actividad no se presentaron
36 avances;

1 (iii) Informe en el que se indique el Cronograma y Curva S de Ejecución, así como el
2 desarrollo del Cronograma y la Curva S vigentes por parte del Inversionista. En
3 este informe el Auditor debe incluir, de manera clara y expresa, un listado de la
4 totalidad de los Hitos de la Curva S cumplidos a la fecha del informe indicando su
5 fecha de cumplimiento, así como aquellos que hayan sido incumplidos por el
6 Inversionista indicando la fecha en la que debieron cumplirse. Para estos
7 propósitos, el Auditor deberá solicitar al Inversionista una actualización del
8 Cronograma y Curva S de Ejecución Real, la cual será validada y actualizada por
9 el Auditor.

10 Si hay atraso, el Auditor deberá indicar explícitamente y sin ambigüedades en su
11 informe el porcentaje, la causa del mismo, las acciones que esté tomando el
12 Inversionista para recuperar el atraso y la fecha que el Auditor estime para la
13 entrada en operación del Proyecto. El retraso, en términos porcentuales, será
14 calculado por el Auditor de la siguiente manera:

15
$$\text{Retraso} = \text{NDR} / \text{NDFPO}$$

16 Donde:

17 NDR: Número de meses contados entre: a.) La fecha proyectada de puesta
18 en operación del proyecto, de acuerdo con el cronograma actualizado
19 revisado por el auditor; y, b.) LA FPO adoptada por el MME al momento de
20 la adjudicación o la ajustada por el MME de acuerdo con lo establecido en el
21 Artículo 22 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, o aquellas que la
22 modifiquen, adicionen o sustituyan.

23

24 NDFPO: Número de meses contados entre: a.) La fecha de adjudicación del
25 proceso; y, b.) La FPO vigente al momento de la adjudicación, sin
26 modificaciones.

27 Con la suscripción del presente Contrato de Auditoría, el Auditor y el Patrimonio
28 Autónomo reconocen y aceptan que el porcentaje de atraso señalado en el informe
29 del Auditor tendrá plena validez para efectos de lo dispuesto en la sección 3.5.1 del
30 Anexo 3 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique,
31 adicione o sustituya.

32 (iv) Informe en el que se indique explícitamente el número de meses de atraso en
33 números enteros según el cronograma y la curva S. Un atraso mayor o igual a 15
34 días calendario se contará como un mes, y un atraso menor a 15 días se contará
35 como cero;

- 1 (v) Los Hitos de la Curva S que hayan sido cumplidos por el Inversionista, de ser el
2 caso, con base en los Informes de Cumplimiento de Hitos que se hayan presentado
3 durante el período relevante;
- 4 (vi) Descripción breve de las actividades realizadas por el Auditor en cuanto a la
5 verificación del cumplimiento del Cronograma, de la Curva S y los Hitos de la Curva
6 S, de las especificaciones técnicas establecidas para el Proyecto, el Reglamento
7 Único de Transporte de gas natural, las normas y estándares aplicables, los
8 Documentos de Selección del Inversionista y los Términos de Referencia del
9 Auditor;
- 10 (vii) Los aumentos o reducciones del monto de la Garantía de Cumplimiento de
11 Construcción y de la Garantía de Cumplimiento de Devolución de Pagos, con base
12 en la información que le haya suministrado la Fiduciaria durante el período
13 relevante;
- 14 (viii) Verificación respecto de la presencia en sitio de la FSRU.
- 15 (ix) Informe sobre los problemas detectados en la ejecución del Proyecto y la forma en
16 que fueron o se planea superarlos;
- 17 (x) Informe sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones del Inversionista, la
18 valoración sobre las consecuencias que puede acarrear dicho incumplimiento y las
19 recomendaciones sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de este
20 incumplimiento;
- 21 (xi) En caso de incumplimiento de los requisitos técnicos de la infraestructura de
22 Importación de Gas del Pacífico o de los servicios del Proyecto, el informe deberá
23 indicar las desviaciones respecto de las especificaciones, normas y estándares
24 aplicables al Proyecto y adjuntar copia de la comunicación al Inversionista en el
25 que se informe de dichas desviaciones y de la obligación de corregirlas;
- 26 (xii) Indicación sobre si el Inversionista omitió corregir desviaciones identificadas en el
27 informe previo, que no corresponden a las características del Proyecto a las
28 características del Proyecto definido en el plan de abastecimiento adoptado por el
29 MME y en los DSI, siendo obligación de este hacerlo;
- 30 (xiii) Indicación sobre si el Inversionista omitió corregir desviaciones identificadas en el
31 informe previo, que llevan a que las características técnicas de alguno de los
32 activos del Proyecto sean menores a las requeridas por los estándares y normas
33 técnicas aplicables;
- 34 (xiv) Un informe pormenorizado de gestión respecto a la aplicación del Plan de Calidad;
- 35 (xv) Un Anexo técnico sobre el Proyecto, en el cual se deberá presentar al menos lo
36 siguiente:

- 1) El Cronograma con identificación de la duración programada para cada actividad, la holgura total y libre, así como las fechas de inicio y finalización programadas;
 - 2) La curva S actualizada;
 - 3) Un cuadro de control de las principales actividades del Proyecto;
 - 4) Manejo de temas sociales y ambientales;
 - 5) Estado de asuntos de tierras;
 - 6) Estado de solicitudes, modificaciones, renovaciones y demás asuntos relacionados con licencias, permisos y concesiones, incluyendo la concesión portuaria;
 - 7) El cumplimiento del programa de salud ocupacional y seguridad industrial;
 - 8) Informes sobre las auditorías de calidad y detalles de las visitas de campo;
 - 9) El registro de la correspondencia entre el Auditor y el Inversionista, y
 - 10) El estado de revisión de los documentos de diseño, memorias de cálculo, planos, protocolos de pruebas, planos de acuerdo con lo construido y de los demás que a juicio del Auditor o la UPME puedan ser requeridos ocasional o permanentemente.
- (xvi) En anexo administrativo sobre el Contrato de Auditoría se deberá presentar:
- 1) Relación de los recursos humanos disponibles para la Auditoría durante cada mes del período cubierto en el informe, con indicación de las horas de personal dedicadas a la misma;
 - 2) Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema general de salud y pensiones del personal utilizado durante el mes;
 - 3) Información de las discrepancias o incumplimientos que el Auditor considere que existan por parte del Inversionista de las obligaciones que le son exigibles;
 - 4) Relación de visitas al Proyecto definidas en el presente Contrato por cada uno de los Profesionales principales relacionados en la Oferta;
 - 5) Relación de Informes Ocasionales solicitados y su respuesta, con las respectivas fechas;
 - 6) Documento con el que se acredite que las Entidades Destinatarias del Informe no tienen solicitudes, aclaraciones, complementaciones o adiciones sobre el

- 1 respectivo Informe Trimestral, o sobre un Informe Ocasional, que estén
2 pendientes de resolver por parte del Auditor;
- 3 7) Paz y salvo de la Sociedad Fiduciaria de aportes, comisiones y gastos a cargo
4 del Inversionista, según el Contrato de Fiducia, y
- 5 8) Paz y salvo de honorarios del Auditor originados en el presente Contrato.
- 6 (xvii) Actividades terminadas, en curso y por iniciar;
- 7 (xviii) Indicación de manera clara, expresa y sin ambigüedades sobre si hay o no un
8 incumplimiento insalvable en los términos de las Disposiciones Aplicables, los DSI,
9 los TRA y el Contrato de Auditoría;
- 10 (xix) Indicación de manera clara, expresa y sin ambigüedades sobre si hay o no una
11 causal de ejecución de las Garantías de Cumplimiento en los términos de las
12 Disposiciones Aplicables,
- 13 (xx) El anexo de incumplimientos insalvables y causales de ejecución de garantía
14 debidamente diligenciado, y
- 15 (xxi) Conclusiones y recomendaciones.

16 **5.01(b) Procedimiento de comentarios y solicitud de aclaraciones o adiciones**

17 Cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe podrá proponer comentarios y
18 observaciones o solicitar aclaraciones o adiciones al Informe Trimestral dentro de los diez
19 (10) Días Hábiles siguientes a su presentación o a la solución de los comentarios. El Auditor
20 dispondrá de cinco (5) Días Hábiles para atender los comentarios iniciales o sucesivos de
21 un informe. En dicho término el Auditor deberá responder las solicitudes de comentarios,
22 aclaraciones y adiciones de cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe.

23 En todo caso, cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe podrá requerir en
24 cualquier momento al Auditor la corrección de la información contenida en cualquiera de los
25 informes anteriores.

26 **5.02 Informes sobre el cumplimiento de Hitos de la Curva S**

27 **5.02(a) Informes de Cumplimiento de Hitos.**

28 El Auditor deberá preparar y entregar un informe respecto del cumplimiento de los Hitos de
29 la Curva S (el “Informe de Cumplimiento de Hitos”) cuando ocurra alguno de los siguientes
30 hechos:

1 (i) **Cumplimiento de Hitos de la Curva S.** En la medida en que el Inversionista dé
2 cumplimiento a alguno de los Hitos de la Curva S, el Auditor preparará un Informe
3 en el que conste lo siguiente:

4 (a) La fecha en la que el respectivo Hito de la Curva S ha sido debidamente
5 cumplido por el Inversionista;

6 (b) Si el hito de la Curva S ha sido cumplido por el Inversionista en una fecha
7 previa a aquella estipulada en el Cronograma y la Curva S, entonces el
8 auditor deberá indicar el porcentaje de anticipación respecto del
9 cumplimiento del respectivo Hito de la Curva S, calculado de la siguiente
10 manera:

$$11 \quad PA = 1 - (Hr / Hc)$$

12 Donde:

13 PA: Porcentaje de anticipación del Hito de la curva S.

14 Hr: Número de días que transcurren entre la fecha de inicio de la
15 construcción del Proyecto y la fecha de cumplimiento del Hito de la Curva
16 S.

17 Hc: Número de días que transcurren entre la fecha de inicio de la
18 construcción del Proyecto y la fecha establecida en el cronograma
19 presentado en la oferta del Inversionista para el cumplimiento del Hito
20 de la Curva S.

21 Con la suscripción del presente Contrato de Auditoría, el Auditor y el
22 Patrimonio Autónomo reconocen y aceptan que el porcentaje de
23 anticipación señalado en el informe del Auditor del que trata esta
24 Sección tendrá plena validez para efectos de lo dispuesto en la sección
25 3.5.2 del Anexo 3 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella
26 que la modifique, adicione o sustituya.

27 (ii) **Incumplimiento de Hitos de la Curva S.** En cada fecha en la que, conforme al
28 Cronograma y Curva S, el Inversionista haya debido dar cumplimiento a alguno
29 de los Hitos de la Curva S y dicho Hito no haya sido cumplido, **entonces** el
30 Auditor deberá preparar un informe dirigido a las Entidades Destinatarias del
31 Informe, informando el Hito de la Curva S incumplido, y la fecha en la que el
32 Inversionista ha debido alcanzarlo.

33 **5.02(b) Procedimiento de comentarios y solicitud de aclaraciones o adiciones**

34 Cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe podrá proponer comentarios y
35 observaciones o solicitar aclaraciones o adiciones al Informe de Cumplimiento de Hitos

1 dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a su presentación. El Auditor dispondrá de
2 cinco (5) Días Hábiles para atender los comentarios iniciales o sucesivos de un informe. En
3 dicho término el Auditor deberá responder las solicitudes de comentarios, aclaraciones y
4 adiciones de cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe.

5 **5.03 Informe a la CREG sobre el cumplimiento de la suspensión del pago de la** 6 **remuneración regulada**

7 De acuerdo con lo establecido en el numeral ii. del literal b) del Artículo 12 de la Resolución
8 CREG 102 008 de 2022, el Auditor deberá presentar ante la CREG un informe cuando
9 evidencie que, una vez transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del plazo de construcción
10 inicialmente establecido en los DSI, contado a partir del inicio de la remuneración al
11 Adjudicatario, se mantienen las condiciones de atraso del proyecto que originaron la
12 aprobación de una nueva FPO por parte del MME, lo cual da lugar de forma inmediata a la
13 suspensión de los pagos del componente IAE INVERSIÓN.

14 El Auditor contará con tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de causación del
15 evento para emitir dicho informe.
16
17

18 **5.04 Informe sobre incumplimiento insalvable o causales de ejecución de la** 19 **garantía de cumplimiento**

20 Cuando se configure un incumplimiento insalvable o una causal de ejecución de la garantía
21 de cumplimiento del Inversionista, como se establece en el Artículo 25 o en el Anexo 3 de
22 la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el
23 Auditor deberá presentar de manera inmediata un informe dirigido a las Entidades
24 Destinatarias del Informe y a la Sociedad Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo,
25 con copia al Inversionista, en el que ponga en conocimiento tal situación.

26 **5.04(a) Eventos de incumplimiento insalvable o causales de ejecución de la** 27 **garantía de cumplimiento**

28 De conformidad con el artículo 25 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que
29 la modifique, adicione o sustituya, los siguientes hechos o circunstancias constituyen un
30 incumplimiento grave e insalvable en la ejecución del Proyecto y obligan al Auditor a
31 informar respecto de su ocurrencia:
32

- 33 a) Abandono por parte del adjudicatario de la ejecución del proyecto, dado por la
34 cesación no justificada de las actividades descritas en el cronograma detallado de
35 las etapas de construcción del proyecto.
- 36 b) Cuando en el Informe Trimestral el auditor verifique que el adjudicatario omitió
37 corregir desviaciones, identificadas en el informe previo, que no corresponden a las
38 características del proyecto definido en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural

1 adoptado por el MME y en los documentos de selección del inversionista, siendo
2 obligación de este hacerlo.

3 c) Cuando en el Informe Trimestral el auditor verifique que el adjudicatario no corrigió
4 desviaciones en el proyecto, identificadas en el informe previo, que llevan a que las
5 características técnicas de alguno de los activos del proyecto sean menores a las
6 requeridas por los estándares y normas técnicas aplicables. Para el caso de
7 proyectos de transporte de gas los estándares y normas técnicas aplicables se
8 establecen en el numeral 6 del RUT, o aquellas normas que lo modifiquen o
9 sustituyan.

10 d) Cuando el auditor en los informes periódicos que debe realizar de seguimiento del
11 proyecto en su etapa de implementación determine que de manera definitiva el
12 mismo no cumplirá lo previsto en los documentos de selección del inversionista en
13 su proceso de adjudicación y ajustes si fuese el caso.

14 **5.04(b) Procedimiento de contradicción del informe**

16 Para efectos de emitir el informe de que trata esta cláusula 5.02, o cualquier otro informe
17 en el que conste que se produjo incumplimiento insalvable o la ocurrencia de una causal de
18 ejecución de la garantía de cumplimiento, se dará aplicación al siguiente procedimiento:

19 (i) El Auditor enviará al Inversionista un informe preliminar en el que indique el
20 presunto incumplimiento insalvable o la presunta causal de ejecución de la
21 garantía de cumplimiento. En todo caso, el Auditor estará obligado a dar acceso al
22 Inversionista a toda la documentación técnica reunida o empleada para la
23 elaboración del informe;

24 (ii) El Inversionista tendrá un plazo de tres (3) Días Hábiles para dar respuesta al
25 informe preliminar del Auditor, plazo en el cual podrá ejercer el derecho de defensa
26 y presentar los argumentos que considere del caso, así como solicitar
27 complementaciones o aclaraciones;

28 (iii) Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al vencimiento del término de que
29 trata el literal anterior, el Auditor deberá emitir un informe definitivo en el que se
30 pronuncie sobre los argumentos expuestos por el Inversionista, si los hubiere
31 presentado oportunamente. Si no hay respuesta del Inversionista, el informe
32 preliminar será el informe final y la Sociedad Fiduciaria deberá ejecutar la garantía
33 de cumplimiento del Inversionista. En el evento en el que las solicitudes formuladas
34 por el Inversionista sólo sean susceptibles de ser resueltas en el Informe Final en
35 razón a su carácter técnico, el Auditor deberá resolverlas a más tardar a la
36 expedición de dicho documento;

37 (iv) En el informe definitivo el Auditor indicará de manera clara, expresa y sin
38 ambigüedades si existe o no un incumplimiento insalvable o una causal de
39 ejecución de la garantía de cumplimiento y afirmar inequívocamente si hay lugar a
40 la ejecución de la garantía ordenada por el Inversionista.

1 Todas las comunicaciones del Auditor y del Inversionista relacionadas en esta sección
2 deberán enviarse con copia a Sociedad Fiduciaria y a las Entidades Destinatarias del
3 Informe.

4 **5.05 Informe de Avance del Proyecto en la FPO prevista en el PAGN**

5 En la FPO del Proyecto indicada en el PAGN (y sin tener en cuenta las modificaciones
6 posteriores a dicha fecha), el Auditor deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:

7 (a) El avance de ejecución del Proyecto, en términos porcentuales, para
8 dicha fecha;

9 (b) La fecha en la que se espera, conforme al Cronograma y Curva S de
10 Ejecución, que el Proyecto entre en operación;

11 (c) El porcentaje de inversión realizada por el Inversionista, con base en el
12 IAE INVERSIÓN previsto en la Propuesta presentada por el Inversionista,
13 a dicha fecha; y

14 (d) Una indicación expresa de si, a la fecha, alguno de los Hitos de la Curva
15 S han sido incumplidos por el Inversionista.

16 **5.06 Informes previos y posteriores a la puesta en operación del Proyecto**

17 (a) El Auditor deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha Real de Puesta
18 en Operación o de la Fecha Real de Puesta en Operación Parcial, según sea el
19 caso, enviar una certificación dirigida al CNOG, con copia al MME, a la UPME, a la
20 CREG, a la SSPD, al gestor del mercado y al Inversionista, la cual deberá contener
21 la información que se establece a continuación:

22 (i) La Fecha Real de Puesta en Operación o la Fecha Real de Puesta en Operación
23 Parcial, según sea el caso;

24 (ii) Que, a la Fecha Real de Puesta en Operación o la Fecha Real de Puesta en
25 Operación Parcial, según sea el caso), el Proyecto cumple con lo previsto en la
26 Lista de Chequeo, a satisfacción del Auditor;

27 (iii) Si la Fecha Real de Puesta en Operación Parcial o la Fecha Real de Puesta en
28 Operación Parcial, según sea el caso, constituye una Fecha Anticipada de

- 1 Entrada en Operación Parcial o una Fecha Anticipada de Entrada en Operación,
2 respectivamente; y
- 3 (iv) La capacidad puesta en operación parcial para entrega de gas natural
4 regasificado al Sistema Nacional de Transporte en el Punto de Entrega.
- 5 (b) De ser el caso, un certificado respecto del cumplimiento, por parte del Inversionista,
6 de los procedimientos establecidos por la UPME y las características y el valor de la
7 capacidad puesta en Operación Parcial para la entrada en Operación Parcial
8 anticipada del Proyecto, en los términos del parágrafo 5 del artículo 13 de la
9 Resolución CREG 102 009 de 2022 o aquellas que la modifiquen, adicionen o
10 sustituyan.
- 11 **5.07 Informe final**
- 12 **5.07(a) Contenido del informe final.**
- 13 El Auditor deberá entregar a la Sociedad Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo
14 y a las Entidades Destinatarias del Informe, con copia al Inversionista, en el que certifique
15 (de ser el caso) que el Proyecto se ajusta a los requerimientos establecidos en el plan de
16 abastecimiento y los DSI, que el Proyecto cumple la Lista de Chequeo a satisfacción, y que
17 se encuentra listo para su entrada en operación (en adelante el “Informe Final”). Este
18 Informe Final deberá incluir, además, lo siguiente:
- 19 (i) La descripción general del Proyecto;
- 20 (ii) La comparación del Cronograma con lo realmente ejecutado;
- 21 (iii) El análisis detallado del cumplimiento de los Documentos de Selección del
22 Inversionista por parte del Inversionista, la Normatividad Aplicable y las
23 Especificaciones Técnicas del Proyecto;
- 24 (iv) El análisis detallado sobre el seguimiento y cumplimiento del Plan de Calidad por
25 parte del Inversionista, hasta el momento de la elaboración del informe final;
- 26 (v) Los planos del Proyecto “*como construido*” junto con la recopilación de las
27 memorias de cálculo;
- 28 (vi) Verificación de la presencia de la FSRU en sitio.
- 29 (vii) Una descripción del estado de temas sociales y ambientales;
- 30 (viii) Una relación de los títulos sobre tierras;
- 31 (ix) Relación de las licencias, permisos y concesiones relacionados con el Proyecto,
32 incluyendo la concesión portuaria;

- 1 (x) Un informe detallado de la totalidad de las pruebas y revisiones realizadas para la
2 puesta en operación del Proyecto, incluyendo la edición final de los protocolos de
3 prueba debidamente aprobados por el Auditor;
- 4 (xi) Certificación donde conste que el proyecto se ajusta a los requerimientos
5 establecidos en el plan de abastecimiento, así como que el proyecto cumple la
6 Lista de Chequeo a satisfacción que demuestre que se encuentra listo para su
7 entrada en operación;
- 8 (xii) Indicación de manera clara, expresa y sin ambigüedades, de que no se presenta
9 un incumplimiento insalvable en los términos de las Disposiciones Aplicables, los
10 DSI, los TRA y el Contrato de Auditoría;
- 11 (xiii) Indicación de manera clara, expresa y sin ambigüedades de que no se presenta
12 una causal de ejecución de las Garantías de Cumplimiento en los términos de las
13 Disposiciones Aplicables,
- 14 (xiv) El anexo de incumplimientos insalvables y causales de ejecución de garantía
15 debidamente diligenciado;
- 16 (xv) Documento de las Entidades Destinatarias del Informe en el que se indique que
17 no existen solicitudes, aclaraciones, complementaciones o adiciones sobre el
18 Informe Final que estén pendientes de resolver por parte del Auditor;
- 19 (xvi) Paz y salvo de la Sociedad Fiduciaria de aportes, comisiones y gastos según el
20 Contrato de Fiducia, y
- 21 (xvii) Paz y salvo de honorarios del Auditor originados en el presente Contrato.

22 **5.07(b) Procedimiento**

23 El Auditor dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la Fecha Real de Puesta en
24 Operación, para entregar el Informe Final a las Entidades Destinatarias del Informe. Para
25 el efecto, de conformidad con lo previsto en los DSI y en el parágrafo 1 del artículo 24 de la
26 Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el
27 Inversionista le deberá entregar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la
28 Fecha Real de Puesta en Operación, la documentación “de acuerdo con lo construido” del
29 Proyecto y cualquier otra que le solicite el Auditor. A partir de la Fecha de Inicio de la
30 Auditoría, el Auditor será responsable de acordar, en la primera reunión quincenal, con el
31 Inversionista un programa de entregas de la documentación “de acuerdo con lo construido”
32 y efectuar el seguimiento del mismo.

33 Si transcurrido el plazo de entrega del Informe Final éste no ha sido entregado a las
34 Entidades Destinatarias del Informe por causas imputables al Inversionista, se seguirán
35 causando los honorarios del Auditor hasta la Fecha de Terminación de Pagos, para lo cual
36 el Inversionista deberá efectuar los correspondientes aportes al Patrimonio Autónomo. En

1 ese caso el Auditor deberá informar a las Entidades Destinatarias del Informe indicando de
2 manera clara y precisa la información que no ha recibido del Inversionista y el tiempo en el
3 cual rendirá el Informe Final, el cual no podrá exceder de un mes contado a partir del recibo
4 de la información por parte del Inversionista.

5 Cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe podrá proponer comentarios y
6 observaciones o solicitar aclaraciones o adiciones al Informe Final dentro de los diez (10)
7 Días Hábiles siguientes a su presentación o a la solución de los comentarios. El Auditor
8 dispondrá de cinco (5) Días Hábiles para atender los comentarios iniciales o sucesivos
9 sobre el Informe Final. En dicho término el Auditor deberá responder las solicitudes de
10 comentarios, aclaraciones y adiciones de cualquiera de las Entidades Destinatarias del
11 Informe.

12 **5.08 Informes Ocasionales**

13 Además de los anteriores, el Auditor deberá entregar los informes mencionados en el literal
14 c del artículo 24 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, y los demás informes que sobre
15 temas específicos requiera cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe (los
16 “Informes Ocasionales”). Estos informes deberán presentarse a la brevedad posible y en
17 ningún caso en un plazo mayor a quince (15) Días Hábiles siguientes a la solicitud, en caso
18 que aplique. Estos Informes Ocasionales se someterán al mismo procedimiento y plazos
19 previstos en la Cláusula 5.01(b) para los Informes Trimestrales.

20 **Parágrafo primero.** En el evento en el que el Auditor no reciba la información necesaria
21 para el ejercicio de sus funciones y la emisión de los informes previstos en esta Cláusula,
22 o no pueda verificar de manera confiable y fidedigna el desarrollo o entrada en operación
23 del Proyecto conforme al Cronograma y su Curva S, ello se tomará como una ausencia de
24 avance o puesta en operación del Proyecto, o como un incumplimiento de las
25 especificaciones técnicas del mismo, según el caso, y así lo deberá reflejar el Auditor en
26 sus informes.

27 **Parágrafo segundo.** En cada uno de los informes, el Auditor deberá informar cada uno de
28 los profesionales incluidos en su Oferta, indicando su dedicación profesional para la
29 Auditoría. El cumplimiento de estas obligaciones serán una condición para la aprobación la
30 facturación y pago.

31 **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL AUDITOR.**

32 El Auditor se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

33 **6.01 Recursos**

34 (i) Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la disponibilidad
35 de los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos necesarios y
36 suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato

- 1 y garantizar las exigencias establecidas en cuanto al grupo básico de
2 profesionales;
- 3 (ii) Garantizar la continuidad del personal idóneo para cada uno de los profesionales
4 principales relacionados en la Oferta. Cuando se requiera realizar un cambio en el
5 personal presentado al Consejo Nacional de Operación Gas, el Auditor deberá
6 asignar personas con calificación igual o superior a la establecida a las tenidas en
7 cuenta por el Consejo Nacional de Operación Gas al incluir al Auditor en el listado
8 de firmas admitidas como tales. De dicha asignación se dará aviso a la UPME
9 dentro de los 5 días siguientes al cambio.
- 10 (iii) Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo, en relación con el
11 personal de la Auditoría;
- 12 (iv) Incluir en los contratos de trabajo que celebre la cláusula a que se refiere el
13 párrafo de la CLÁUSULA 23, y
- 14 (v) Presentar mensualmente a la Sociedad Fiduciaria, como administradora y vocera
15 del Patrimonio Autónomo, los comprobantes que acrediten el pago de aportes al
16 sistema de general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en el
17 Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de 28 2003 y el Decreto 510 de 2003, o aquellas
18 que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

19 **6.02 Solicitud de información al Inversionista**

- 20 (i) Solicitar al Inversionista periódicamente la programación de los trabajos, junto con
21 el estado de avance y los avances esperados para el mes y trimestre siguientes;
- 22 (ii) Solicitar al Inversionista periódicamente la lista detallada de la documentación
23 emitida, con la firma correspondiente sobre cada uno de los documentos, tales
24 como planos y memorias de cálculo; con la identificación del responsable de la
25 calidad de cada documento;
- 26 (iii) Solicitar informes periódicos al Inversionista sobre los procesos de adquisición de
27 terrenos, servidumbres, licencias ambientales y rutas del gasoducto;
- 28 (iv) Solicitar informes periódicos al Inversionista sobre los procesos de solicitudes,
29 modificaciones, renovaciones y demás asuntos relacionados con licencias,
30 permisos y concesiones, incluyendo la concesión portuaria;
- 31 (v) Solicitar al Inversionista el estudio de impacto ambiental, el plan de manejo
32 ambiental y los informes de cumplimiento ambiental del Proyecto, en sus diferentes
33 revisiones;
- 34 (vi) Solicitar y analizar el plan de salud ocupacional del personal del Inversionista, y

1 (vii) Solicitar al Inversionista un informe mensual de obra física ejecutada de
2 construcción y montaje, acompañado de una certificación expedida por el
3 Inversionista, de que tales obras físicas de construcción y montaje se han
4 desarrollado de acuerdo con las especificaciones técnicas de los servicios del
5 Proyecto, y firmada por las personas responsables de Control de Calidad que
6 hagan parte del grupo de trabajo del Inversionista.

7 **6.03 Suministro de información y documentos**

8 (i) Elaborar y presentar oportunamente los demás informes de que trata la
9 CLÁUSULA 5;

10 (ii) Estudiar y, de ser el caso, dar visto bueno a la solicitud de modificación por parte
11 del Inversionista de la fecha de inicio de ejecución del Proyecto y al Cronograma
12 y Curva S ajustados, conforme lo establecido en el artículo 21 de la Resolución
13 CREG 102 008 de 2020 o aquella que la modifique, adicione o sustituya y en los
14 términos de los DSI;

15 (iii) Estudiar y, de ser el caso, dar visto bueno a la solicitud de modificación por parte
16 del Inversionista de las condiciones técnicas plasmadas en su oferta técnica en el
17 marco de la Convocatoria Pública;

18 (iv) Mantener disponible en archivos destinados para consulta, por parte de cualquiera
19 de las Entidades Destinatarias del Informe, todos los informes, las actas de las
20 reuniones y, en general, todos los documentos relacionados con la ejecución del
21 Contrato;

22 (v) Revisar todos los protocolos de pruebas tipo, pruebas de rutina en fábrica y
23 pruebas en campo, que debe entregar el Inversionista y emitir los comentarios
24 respectivos;

25 (vi) Presentar los informes necesarios con sus análisis técnicos y recomendaciones en
26 el evento en que se presente una solicitud de prórroga de la FPO por parte del
27 Inversionista, motivada por la ocurrencia de atrasos por fuerza mayor, por
28 alteración del orden público acreditada, o por demoras en la expedición de la
29 licencia ambiental, originadas en hechos fuera del control del Inversionista y de su
30 debida diligencia, debidamente sustentados y comprobados, en los términos del
31 artículo 22 de la Resolución CREG 102 008 de 2020 o aquella que la modifique,
32 adicione o sustituya;

33 (vii) Colaborar con las gestiones necesarias de coordinación e intercambio de
34 información, mediante reuniones y comunicaciones con otras entidades u
35 organizaciones que guarden relación con el Proyecto, y

1 6.04 Visitas e inspecciones

2 (i) Efectuar como mínimo tres (3) visitas a la ubicación del Proyecto antes de la
3 construcción del mismo, las cuales deberán ser coordinadas y programadas en
4 conjunto con la UPME y entregar un informe especial con registro fotográfico;

5 (ii) Efectuar como mínimo tres (3) visitas a la ubicación del Proyecto, antes del inicio
6 de construcción en etapa de estudio de impacto ambiental (EIA), las cuales
7 deberán ser coordinadas y programadas en conjunto con la UPME y entregar un
8 informe especial con registro fotográfico;

9 (iii) Verificar en el sitio de construcción del proyecto, con una frecuencia mensual, la
10 información recibida del Inversionista sobre el desarrollo y cumplimiento del
11 cronograma de ejecución, de la curva S y de los Hitos de la Curva S.

12 La frecuencia de esta verificación podrá aumentarse cuando el auditor considere
13 que las condiciones de avance o de verificación lo ameriten. A partir de lo verificado
14 por el auditor bajo estas circunstancias extraordinarias, éste deberá radicar un
15 informe al respecto, en las oficinas de la UPME, como institución que autoriza los
16 pagos del auditor, del MME, de la CREG, de la SSPD, de la fiducia que contrató al
17 auditor, y del Adjudicatario.

18 (iv) Visitar con una periodicidad no mayor a treinta (30) días calendario, las locaciones
19 donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como
20 todos los talleres y locaciones donde se estén realizando trabajos para la ejecución
21 de las mismas, obteniendo un registro fotográfico relevante. Estas visitas deben
22 ser realizadas por los profesionales presentados ante el CNOG o sus sustitutos de
23 conformidad con la Cláusula 6.01, según la pertinencia de las actividades que se
24 van a verificar, además de los profesionales adicionales que sean necesarios para
25 el efecto. De estas visitas debe levantarse un acta que permita consignar las
26 observaciones de los profesionales que realizaron la visita, adicionalmente en
27 dichas actas debe identificarse al personal que atendió la visita;

28 (v) Consultar periódicamente el expediente ambiental del Proyecto, y

29 (vi) Presenciar las pruebas de puesta en servicio del Proyecto y otros procedimientos
30 relacionados.

31 6.05 Reuniones

32 El Auditor deberá coordinar y asistir, como mínimo, a las siguientes reuniones presenciales
33 o no:

34 (i) Reuniones mensuales en fechas y sitios acordados con el Inversionista, de las
35 cuales se levantará la respectiva ayuda memoria y mensualmente un acta de
36 avance del Proyecto;

- 1 (ii) Reuniones trimestrales con una o varias de las Entidades Destinatarias del
2 Informe, para revisar el estado de avance del Proyecto y explicar los informes
3 periódicos de que trata la CLÁUSULA 5 del presente Contrato. Las reuniones
4 trimestrales se realizarán en la fecha y a través de los medios acordados con la
5 UPME, que en lo posible deberá ser entre el séptimo y décimo día de cada tercer
6 mes y en todo caso con posterioridad a la remisión de la versión preliminar de cada
7 Informe Trimestral;
- 8 (iii) Reuniones mensuales con una o varias de las Entidades Destinatarias del Informe,
9 a solicitud de cualquiera de estas, para revisar el estado de avance del Proyecto.
10 Las reuniones mensuales se realizarán en la fecha y a través de los medios
11 acordados con la respectiva Entidad Destinataria del Informe y se invitará a las
12 demás;
- 13 (iv) El grupo básico de profesionales junto con el director de auditoría deberá asistir a
14 las reuniones programadas con algunas de las Entidades Destinatarias del
15 Informe, el Inversionista o con otras entidades cuando esto sea necesario;
- 16 (v) Una reunión final en la fecha y a través de los medios acordados con la UPME, a
17 la entrega del Informe Final, y
- 18 (vi) Reuniones especiales con una o varias de las Entidades Destinatarias del Informe
19 previo acuerdo de la fecha, cuando las circunstancias del Proyecto lo ameriten, a
20 juicio del Auditor o de alguna de dichas entidades.

21 **Parágrafo.**- De común acuerdo, el Auditor y la UPME establecerán a qué reuniones deberá
22 asistir el Inversionista.

23 **6.06 Otras Obligaciones**

- 24 (i) Obtener y presentar para aprobación del Patrimonio Autónomo de las pólizas y
25 garantías en los plazos y con los objetos y montos establecidos en la CLÁUSULA
26 8 del presente Contrato, así como mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos
27 en los términos allí señalados;
- 28 (ii) Cumplir con lo previsto en los TRA, el Contrato de Auditoría, la Normatividad
29 Aplicable y las funciones establecidas en los DSI, y
- 30 (iii) Cualquier otra obligación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del
31 presente Contrato.

32 **CLÁUSULA 7. FACULTADES DEL AUDITOR.**

33 Para la ejecución del presente Contrato de Auditoría el Auditor podrá solicitar al
34 Inversionista, por escrito, la información que considere necesaria, relacionada con el

1 cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser suministrada por el Inversionista
2 dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud.

3 El Auditor tendrá libre acceso a las oficinas del Inversionista, a los documentos del Proyecto,
4 a los sitios donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como
5 a todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución de las
6 mismas. El Inversionista deberá garantizar el libre y oportuno ejercicio de esta facultad.

7 El Auditor tendrá la facultad de solicitar a las Entidades Destinatarias del Proyecto la
8 información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

9 **CLÁUSULA 8. GARANTÍAS Y SEGUROS**

10 **8.01 Las garantías y seguros a cargo del Auditor**

11 Las garantías y seguros que deberá constituir el Auditor son las siguientes

12 **8.01(a) Garantía de cumplimiento del Contrato.**

13 Este amparo deberá constituirse a favor del Patrimonio Autónomo con el objeto de
14 garantizar el cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su celebración, ejecución
15 o liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan al Auditor,
16 por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato.

17 La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al Plazo del Contrato, más tres
18 (3) meses.

19 La póliza de seguros de cumplimiento no deberá tener cláusula de proporcionalidad.

20 Esta garantía podrá hacerse efectiva, entre otros casos, en el evento en el que el Auditor
21 no cumpla con su obligación de prorrogar la vigencia o reponer el valor de las garantías
22 establecidas en esta Cláusula, conforme a la Normatividad Aplicable y a este Contrato.

23 **8.01(b) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.**

24 Este amparo debe constituirse a favor del Patrimonio Autónomo para garantizar el pago de
25 salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Auditor haya de
26 utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%)
27 del Valor del Contrato.

28 Esta garantía deberá estar vigente por el Plazo del Contrato y tres (3) años más.

29 Si a la terminación del Contrato el Valor del Contrato resultare ser mayor que el inicialmente
30 pactado, el Auditor deberá ampliar esta garantía proporcionalmente hasta alcanzar los
31 montos señalados.

1 **8.01(c) Seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

2 Este amparo deberá constituirse para garantizar el pago de las indemnizaciones a terceros,
3 por daños causados con ocasión de la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al
4 diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.

5 Este amparo deberá ser constituido en los mismos términos y plazos previstos señalados
6 para la garantía de cumplimiento y deberá estar vigente por el Plazo del Contrato y tres (3)
7 meses más.

8 El Patrimonio Autónomo y la UPME deberá ser asegurados adicionales en esta póliza. La
9 modalidad deber ser ocurrencia, de manera que todos los eventos del siniestro que se
10 presenten durante la vigencia de la póliza deberán ser cubiertos por ella con independencia
11 de si se reclama una vez esta haya expirado.

12 **8.02 Fecha para presentación, modificación, prórroga y reposición de las garantías**
13 **y seguros.**

14 Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Auditor constituirá
15 a su costa y presentará para aprobación de la UPME, las garantías y seguros de que trata
16 esta cláusula. En cada una de las garantías el afianzado deberá ser el Auditor.

17 La UPME, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Auditor le
18 presente las garantías y seguros, definirá si las aprueba o no, y comunicará su decisión al
19 Auditor y a la Sociedad Fiduciaria en dicho término. En caso de que no sea aprobada, el
20 Auditor deberá subsanar los errores encontrados por la UPME en el término máximo de tres
21 (3) Días Hábiles.

22 En todo caso, en caso de prórroga del Contrato, la vigencia de las garantías aquí previstas
23 deberá prorrogarse, a costo del Auditor, de tal forma que cubran el período indicado en
24 cada una de ellas.

25 El Auditor deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos
26 se vea afectado por reclamos. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los tres (3) Días
27 Hábiles siguientes a la comunicación a la aseguradora de la Sociedad Fiduciaria o de la
28 UPME en la que se haga efectiva la garantía.

29 El Auditor deberá mantener a su costo y riesgo las garantías en plena vigencia y validez
30 por los términos expresados en esta Cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera
31 otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

32 Se considerará que el Auditor ha incumplido el presente Contrato en caso de que no
33 constituya las garantías y seguros aquí estipulados dentro de los plazos señalados o no
34 amplíe su vigencia o reponga o aumente su monto en los términos aquí pactados. En este
35 evento, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del

1 Patrimonio Autónomo, podrá hacer efectiva la cláusula penal y terminar unilateralmente el
2 Contrato por justa causa, sin necesidad de pronunciamiento judicial.

3 **8.03 Forma de las garantías**

4 Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas expedidas por una
5 compañía de seguros legalmente autorizados, de conformidad con las normas legales
6 colombianas, en forma y contenido ajustadas a las respectivas pólizas para entidades
7 privadas, aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las pólizas deberán
8 llevar anexa la respectiva constancia de pago de la prima.

9 **8.04 Valor del contrato para efectos de las garantías y pólizas**

10 Para efectos de esta cláusula, se tomará como valor del Contrato el indicado en la
11 CLÁUSULA 9. En caso de presentarse ajustes a la FPO durante la etapa de ejecución del
12 Proyecto en los términos establecidos en la Normatividad Aplicable, el Valor del Contrato
13 se reajustará de manera automática.

14 Teniendo en cuenta que el Honorario Mensual se actualiza en la forma prevista en la
15 CLÁUSULA 9, durante la vigencia del Contrato el Auditor deberá ajustar los valores de las
16 garantías a más tardar el 31 de enero de cada año calendario.

17 **Parágrafo 1.-** Las garantías y seguros de que trata esta Cláusula se constituyen sin
18 perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato y no podrán
19 ser canceladas o revocadas sin la autorización escrita de la UPME.

20 **CLÁUSULA 9. HONORARIOS DEL AUDITOR**

21 Como contraprestación por la prestación de sus servicios y el cumplimiento de sus
22 obligaciones bajo este Contrato, el Auditor tendrá derecho al pago de una suma trimestral
23 igual a tres veces el Honorario Mensual.

24 Los honorarios del Auditor se causarán a partir de la Fecha de Inicio de la Auditoría y hasta
25 la Fecha de Terminación de Pagos (el “Período de Pagos”). Los pagos se harán por
26 trimestres calendario. En caso de que la Fecha de Iniciación no coincida con el inicio del
27 trimestre calendario, el primer pago se hará a prorrata desde la Fecha de Iniciación. La
28 misma prorrata se aplicará en caso de que la Fecha de Terminación de Pagos no coincida
29 con la terminación de un trimestre calendario o cuando se hayan producido suspensiones
30 del Contrato según lo aquí pactado.

31 El Honorario Mensual será ajustado el primero de enero de cada año con base en el
32 aumento del salario mínimo en el año calendario inmediatamente anterior.

33 Para efectos de este Contrato se tomará como valor del mismo (el “Valor del Contrato”) el
34 producto de multiplicar el Honorario Mensual por el Período de Pagos. En caso de
35 presentarse ajustes a la FPO durante la etapa de ejecución del Proyecto en los términos

1 establecidos en la Normatividad Aplicable, el Valor del Contrato se ajustará de manera
2 automática.

3 Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los honorarios y costos del Auditor
4 para la total ejecución de sus labores. En consecuencia, el Auditor no tendrá derecho a
5 ningún pago adicional al aquí estipulado y la única remuneración que el Auditor recibirá
6 será la aquí indicada.

7 **CLÁUSULA 10. FORMA DE PAGO**

8 **10.01 Pagos trimestrales**

9 Durante el Período de Pagos, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de
10 administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, pagará al Auditor los honorarios
11 trimestrales (o la fracción correspondiente) a los que tenga derecho por la ejecución del
12 presente Contrato, previa verificación de los documentos para pago.

13 **10.02 Pagos en caso de terminación anticipada del Contrato de Auditoría**

14 En el evento que por causas imputables al Inversionista, el Contrato de Auditoría termine
15 anticipadamente sin que el Proyecto se haya puesto en servicio, la Sociedad Fiduciaria,
16 actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, efectuará el
17 pago de los honorarios del Auditor hasta la fecha de terminación anticipada, más el
18 cincuenta por ciento (50%) del Valor del Contrato pendiente de pago, a título de
19 indemnización de perjuicios por la terminación anticipada del Contrato.

20 La terminación anticipada por otras causas no generará pago alguno al Auditor diferente de
21 los honorarios causados hasta la fecha efectiva de terminación.

22 **10.03 Anticipo de la fecha de puesta en operación**

23 Si la Fecha Real de Puesta en Operación ocurre antes que la FPO, el Auditor tendrá
24 derecho a que se le pague la totalidad del Valor del Contrato una vez la se haya entregado
25 el Informe Final junto con los documentos que demuestren que las Entidades Destinatarias
26 del Informe no tienen solicitudes, aclaraciones, complementaciones o adiciones que estén
27 pendientes de resolver por parte del Auditor.

28 **CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO**

29 Antes de su presentación a la Sociedad Fiduciaria de una factura, el Auditor presentará a
30 las Entidades Destinatarias del Informe el respectivo Informe Trimestral o el Informe Final.
31 Para presentar la factura el Auditor deberá acreditar que cumplió oportunamente con la
32 obligación de rendir los Informes que le fueron solicitados y aportar la respectiva
33 autorización de pago expedida por la UPME. Si el Auditor no acredita dicha circunstancia o
34 no aporta la mencionada autorización, la Sociedad Fiduciaria rechazará la respectiva
35 factura.

1 Cumplido lo anterior, el Auditor elaborará y presentará la factura por los servicios de
2 Auditoría, en formato y cantidad de copias previamente acordados con la Sociedad
3 Fiduciaria, la cual contendrá los requisitos de ley.

4 A partir de la presentación de la factura, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de
5 administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, la deberá pagar en un plazo de quince
6 (15) días calendario. En caso de observaciones o glosas a la factura, la Sociedad Fiduciaria
7 solicitará las correcciones respectivas y, una vez subsanada la factura, contará con un
8 término igual de quince (15) días calendario para realizar el pago correspondiente. Si
9 durante la ejecución del Contrato, se encuentra un error en una factura por servicios de
10 Auditoría, por exceso o por defecto, ese error se corregirá en la factura inmediatamente
11 posterior a la fecha en que se advierta dicho error.

12 **Parágrafo.-** El Auditor se obliga con la Sociedad Fiduciaria a informarle dentro de los cinco
13 (5) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Auditoría, el número
14 de la cuenta corriente o de ahorros, a la cual deberá girar los recursos para el pago al
15 Auditor. Esta cuenta podrá ser cambiada durante la ejecución del Contrato mediante escrito
16 dirigido a la Sociedad Fiduciaria con, por lo menos, quince (15) días calendario de
17 anticipación. No obstante, para el caso del endoso de facturas se aplicarán los términos de
18 la normatividad aplicable.

19 **CLÁUSULA 12. COSTOS Y GASTOS A CARGO DEL AUDITOR**

20 Serán por cuenta exclusiva del Auditor, todos los costos –directos e indirectos- que
21 demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración,
22 sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que
23 emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno
24 de la Auditoría, transporte, alojamiento, viáticos, equipos, estudios, asesorías,
25 traducciones, así como todos los gastos que le ocasione el cumplimiento del presente
26 Contrato.

27 El Auditor, en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costo el personal, los equipos,
28 elementos de trabajo y efectuará las pruebas requeridas cuando sea necesario y
29 conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de
30 la Auditoría sean realizados en forma independiente, en óptimas condiciones y dentro los
31 plazos estipulados.

32 **CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA, ACTUANDO EN** 33 **CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO,**

34 Son obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera
35 del Patrimonio Autónomo, todas las que se deriven del presente Contrato y de los
36 documentos que lo integran, o las que se desprendan de su naturaleza y en particular las
37 siguientes:

- 1 a) Cumplir con el procedimiento para el pago de las facturas por servicios de Auditoría
2 previsto en el presente Contrato;
- 3 b) Efectuar los pagos al Auditor en los términos previstos el presente Contrato;
- 4 c) Verificar mensualmente que el Auditor cumpla con el pago de los aportes al sistema
5 general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en la Normatividad
6 Aplicable;
- 7 d) Verificar que los informes presentados por el Auditor para efectos del pago sean claros,
8 expresos, concretos y sin ambigüedades;
- 9 e) Asegurar que las garantías y seguros a cargo del Auditor, al igual que sus prórrogas,
10 renovaciones y reposiciones se encuentren debidamente y oportunamente otorgadas;
- 11 f) Informar a la UPME del Informe respecto de cualquier incumplimiento del Auditor en la
12 entrega de informes o en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este
13 Contrato;
- 14 g) Ejercer todos los derechos que le correspondan como contratante del Auditor de
15 conformidad con la Normatividad Aplicable, los DSI, los TRA, el Contrato de Auditoría y
16 el Contrato de Fiducia.

17 **CLÁUSULA 14. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**

18 El Auditor declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los aspectos, detalles
19 e informaciones relacionadas con el Proyecto, su Auditoría y la celebración y ejecución del
20 presente Contrato.

21 De la misma manera, el Auditor declara que conoce y ha revisado cuidadosamente las
22 características del Proyecto y del objeto de los Términos de Referencia, y que ha
23 investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los
24 factores determinantes de los costos de ejecución de las labores, los cuales se han incluido
25 en los precios de su Oferta.

26 El Auditor no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna ante el Inversionista, las
27 Entidades Destinatarias del Informe y/o la Sociedad Fiduciaria por la omisión en el análisis
28 que debió efectuar, o la debida diligencia con la cual debió contar, de conformidad con lo
29 previsto en esta Cláusula.

30 **CLÁUSULA 15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

31 **15.01 Multas de apremio**

32 En caso de incumplimiento por parte del Auditor, total o parcial, de cualquiera de las
33 obligaciones previstas en el presente Contrato, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad

1 de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, cobrará al Auditor, a título de multa
2 de apremio, una suma igual al 0.6% del Valor del Contrato, por cada día calendario que
3 transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso, el retraso o en la mora. Las multas de
4 apremio tendrán un tope igual al 20% del Valor del Contrato. Las multas que se apliquen
5 por incumplimiento en el plazo de entrega de los informes serán concurrentes.

6 **15.02 Cláusula penal pecuniaria**

7 Las Partes convienen una cláusula penal pecuniaria a cargo del Auditor y a favor del
8 Patrimonio Autónomo, en un monto equivalente al 20% del Valor del Contrato, sin perjuicio
9 de exigir su cumplimiento, cobrar la garantía de cumplimiento y/o la indemnización de
10 perjuicios.

11 El cobro de la cláusula penal pecuniaria se efectuará cuando se presente algunas de las
12 causales de terminación por incumplimiento del Auditor previstas en la CLÁUSULA 17(iii).

13 Por la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, no se
14 extinguen las obligaciones del Auditor contraídas en razón de este Contrato, ni queda
15 eximido el Auditor de cualquier indemnización de perjuicios causados con su
16 incumplimiento.

17 **15.03 Compensación con los pagos a favor del Auditor**

18 Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán deducidas por la Sociedad Fiduciaria,
19 actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, de cualquier
20 pago que se le adeude al Auditor, o de la garantía de cumplimiento. Si esto último no fuere
21 posible, se acudirá a la vía ejecutiva, para cuyos efectos la presente cláusula presta mérito
22 ejecutivo.

23 **CLÁUSULA 16. INTERESES MORATORIOS**

24 En caso de mora en las obligaciones de pago de cualquiera de las Partes se causarán
25 intereses a una tasa igual a una vez y media la tasa de interés bancario corriente certificado
26 por la Superintendencia Financiera de Colombia, pero en ningún caso a una tasa mayor
27 que la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto, se utilizará la tasa
28 certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el pago
29 originalmente pactado.

30 **CLÁUSULA 17. TERMINACIÓN**

31 El presente Contrato terminará seis meses después de la FPO. No obstante, el Contrato se
32 terminará anticipadamente en uno cualquiera de los siguientes eventos:

33 (i) Por carencia de objeto, por ejemplo cuando el Patrimonio Autónomo reciba el pago
34 de la garantía de cumplimiento del Inversionista por haberse declarado un
35 incumplimiento insalvable o una causal de ejecución de dicha garantía;

- 1 (ii) Cuando le sobrevenga al Auditor una inhabilidad o incompatibilidad en los términos
2 de este Contrato, los TRA y la Normatividad Aplicable;
- 3 (iii) Cuando el Auditor incurra en un incumplimiento grave de sus obligaciones,
4 entendido como:
- 5 1) cuando el Auditor no declare la existencia de una inhabilidad, conflicto de interés
6 o participación en el Inversionista y sus contratistas y subcontratistas, ya sea en
7 calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada en los términos de la
8 CLÁUSULA 22;
- 9 2) cuando se presente un incumplimiento insalvable o una causal de ejecución de
10 la garantía de cumplimiento y ésta no sea informada en la forma y plazos
11 previstos en este Contrato;
- 12 3) la no presentación, renovación, prórroga o reposición de las garantías y seguros
13 según lo previsto en este Contrato;
- 14 4) cuando el valor acumulado de las multas de apremio a que alude la cláusula
15 15.01 iguale o supere el 20% del Valor del Contrato;
- 16 5) cuando el Auditor persista en un incumplimiento de las obligaciones previstas en
17 este Contrato a pesar de haber recibido dos requerimientos por parte de la
18 Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del
19 Patrimonio Autónomo, con al menos 15 días calendario de diferencia entre uno y
20 otro, siempre y cuando versen sobre el mismo incumplimiento, y
- 21 6) Por las causales previstas en la Normatividad Aplicable.

22 **CLÁUSULA 18. LÍMITES DE LA AUDITORÍA**

23 El Auditor no tiene facultades para exonerar al Inversionista de ninguna de sus obligaciones,
24 ni podrá ordenar trabajos que impliquen variación en el plazo o en los Términos de
25 Referencia.

26 **CLÁUSULA 19. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

27 El Auditor no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato, ni en todo, ni en parte, sin
28 autorización expresa, previa y escrita de la Sociedad Fiduciaria y de la UPME.

29 **CLÁUSULA 20. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR**

30 El Auditor será civilmente responsable de los perjuicios originados por el deficiente
31 desempeño de las funciones y obligaciones previstas en este Contrato. El Auditor declara
32 que entiende que un incumplimiento del presente Contrato puede generar perjuicios a las
33 Entidades Destinatarias de los Informes, a los usuarios del Proyecto y/o al Inversionista.

1 **CLÁUSULA 21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

2 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución
3 de las obligaciones emanadas de este Contrato cuando, con la debida comprobación, se
4 concluya por acuerdo de las Partes, o declaratoria judicial, o por decisión emitida por
5 autoridad competente, que la demora es el resultado de fuerza mayor o caso fortuito.

6 **21.01 Procedimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito**

7 Si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en la ley, que
8 impidan la ejecución del Contrato, el Auditor dará aviso a la Sociedad Fiduciaria y a las
9 Entidades Destinatarias del Informe, indicando cuáles son las circunstancias de fuerza
10 mayor, la fecha en que se presentaron, las actividades que está llevando a cabo para
11 superarlas, las actividades que está en imposibilidad de realizar y la fecha estimada en que
12 se superará dicha circunstancia.

13 Dicha comunicación deberá enviarse tan pronto como sea posible y, en todo caso, dentro
14 de las 48 horas siguientes al conocimiento que tenga el Auditor del evento de fuerza mayor
15 o caso fortuito.

16 Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no limitan la ejecución total del
17 Contrato, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las
18 Partes continuarán el desarrollo del Contrato.

19 **21.02 Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito**

20 Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan total o
21 parcialmente la ejecución del objeto contratado, las Partes no estarán obligadas a pagar
22 compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de ellas.

23 En los casos mencionados en la cláusula 21.01, en que no haya suspensión total de las
24 actividades del Auditor, éste debe ser remunerado mientras continúe con el desarrollo del
25 Contrato y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, salvo acuerdo en contrario
26 entre el Auditor, la UPME, la Sociedad Fiduciaria y el Inversionista. Cualquier costo será
27 asumido por el Patrimonio Autónomo con recursos aportados por el Inversionista.

28 **CLÁUSULA 22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

29 El Auditor no podrá tener participación alguna en el Inversionista y sus contratistas y
30 subcontratistas (o en sus miembros, tratándose de contratistas y subcontratistas que sean
31 consorcios), ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada.

32 Para tales efectos, se entiende que el Auditor tiene una “participación” en el Inversionista o
33 un contratista o subcontratista del mismo en los siguientes eventos: (a) el evento en el que
34 el Inversionista (o alguno de sus miembros, de ser un Consorcio) sea o llegue a ser una
35 sociedad matriz, controlante, filial, subsidiaria o subordinada del Auditor (o uno de sus

1 miembros, tratándose de Consorcios), o (b) si cualquiera de los contratistas o
2 subcontratistas del Inversionista (o sus miembros, tratándose de contratistas o
3 subcontratistas que sean Consorcios) es, o llegue a ser, matriz, filial, controlante,
4 subsidiaria o subordinada del Auditor (o uno de los miembros del Auditor, si éste fuera un
5 Consorcio).

6 En el evento en el que llegare a existir una participación del Auditor en el Inversionista o
7 sus contratistas o subcontratistas en los términos aquí previstos, o en los indicados en la
8 Normatividad Aplicable, ello conllevará a la terminación anticipada del Contrato y la
9 remoción del Auditor.

10 En este evento la Sociedad Fiduciaria (actuando en calidad de vocera del Patrimonio
11 Autónomo) tendrá derecho a hacer efectivos todos los derechos que le asistan en relación
12 con lo anterior, incluyendo el cobro de cláusula penal y ejecución de garantías, en los
13 términos establecidos en este Contrato y la Normatividad Aplicable.

14 **CLÁUSULA 23. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

15 El Auditor ejecutará el presente Contrato en forma independiente, utilizando sus propios
16 medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo
17 laboral alguno entre el Inversionista, la UPME o la Sociedad Fiduciaria, por una parte, y el
18 Auditor y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del mismo, por la otra.

19 Será obligación del Auditor pagar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o
20 salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para
21 la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la Normatividad Aplicable.

22 Por las razones anteriormente expuestas, el Inversionista, la Sociedad Fiduciaria y la UPME
23 no serán responsables por cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que
24 asumirá el Auditor, el cual expresamente exime a las personas mencionadas del pago de
25 dichas obligaciones y se obliga a mantenerlas indemnes por dicho concepto.

26 **Parágrafo.-** Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los contratos
27 que celebre el Auditor, con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

28 **CLÁUSULA 24. PROPIEDAD INTELECTUAL**

29 Ni el Inversionista, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán responsabilidad alguna
30 por el uso que el Auditor haga para el cumplimiento de este Contrato de cualquier invento,
31 accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el Auditor asumirá todos
32 los gastos necesarios para librar a las personas señaladas de cualquier juicio o
33 responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

1 **CLÁUSULA 25. CLÁUSULA COMPROMISORIA**

2 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación
3 con este Contrato se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las
4 siguientes reglas: i) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el
5 Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo
6 de la Lista A. ii) El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional
7 del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; iii) El Tribunal
8 decidirá en derecho, conforme a las leyes de la República de Colombia; y iv) El tribunal
9 sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

10 **CLÁUSULA 26. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA**

11 Este Contrato de Auditoría se rige por la ley colombiana.

12 **CLÁUSULA 27. RÉGIMEN TRIBUTARIO**

13 La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las
14 normas tributarias aplicables en la República de Colombia.

15 En las facturas que presente el Auditor a la Sociedad Fiduciaria, deberá desagregar el valor
16 del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo, en el momento en que
17 se efectúe cada pago.

18 Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal
19 que se cause por razón de la celebración o ejecución, otorgamiento, legalización y pago de
20 este Contrato serán a cargo del sujeto pasivo del respectivo impuesto. En consecuencia, el
21 Auditor será responsable por los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales,
22 directos o indirectos– que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado y le
23 corresponda asumir y se entiende que dichos impuestos, tasas y contribuciones están
24 incluidos en los cálculos de su Oferta.

25 Para efectos de claridad, cualquier cambio en el IVA será asumido por el Patrimonio
26 Autónomo y de ser necesario el Inversionista deberá aportar los recursos respectivos.

27 **CLÁUSULA 28. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

28 Todos los originales de los informes, trabajos, planos, proyectos y estudios, información
29 básica y demás trabajos que ejecute el Auditor en relación con este Contrato (en adelante,
30 “Propiedad Intelectual”), serán propiedad de la UPME, una vez finalizado el mismo, sin
31 costo alguno para ésta. En consecuencia, en virtud del presente Contrato, contra el pago
32 total de los honorarios acá pactados, el Auditor otorga a la UPME una licencia perpetua y
33 transferible para utilizar, copiar, modificar, comercializar, publicar y, en general, cualquier
34 uso o disposición sobre dicha Propiedad Intelectual.

1 Igualmente, la UPME podrá transferir sus derechos a cualquier título o cederlos a un tercero
2 sin restricción alguna, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la
3 Decisión Andina 351.

4 El Auditor conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b)
5 del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351. Lo
6 anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de
7 la Ley 23 de 1982.

8 **CLÁUSULA 29. INDEMNIDAD DEL INVERSIONISTA, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**
9 **Y LA UPME.**

10 El Auditor mantendrá indemne al Inversionista, a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME, así
11 como a sus empleados, asesores, agentes y representantes (los “Beneficiarios”) por razón
12 de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como
13 resultado del uso por parte del Auditor para la ejecución de este Contrato, de patentes,
14 diseños y derechos de autor que sean propiedad de terceros.

15 El Auditor también mantendrá indemne a los Beneficiarios por razón de cualquier
16 reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como resultado
17 de daños a terceros, al personal del Inversionista, de la Sociedad Fiduciaria, de la UPME,
18 o a su propio personal por razones imputables al Auditor. Se consideran como imputables
19 al Auditor todas las acciones u omisiones del personal a su servicio, así como las de sus
20 contratistas y subcontratistas.

21 En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra el Inversionista,
22 la Sociedad Fiduciaria o la UPME por asuntos cobijados por la indemnidad a que se obliga
23 el Auditor, éste será comunicado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte
24 oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a los Beneficiarios
25 y para solucionar el conflicto.

26 **CLÁUSULA 30. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS.**

27 El Auditor autoriza a la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera
28 del Patrimonio Autónomo, y a las Entidades Destinatarias del Informe, para que, en los
29 términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección,
30 almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de los datos
31 personales que en ejecución de este contrato conozca, lo que le permitirá cumplir el objeto
32 del contrato y atender de forma eficaz y oportuna las obligaciones legales y contractuales
33 que le corresponden.

34 **CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

35 Los siguientes documentos formarán parte del Contrato:

- 1 (i) Los Términos de Referencia del Proceso de Selección UPME GN Auditor No. 01 -
2 2022;
- 3 (ii) La Oferta del Auditor;
- 4 (iii) El Contrato de Fiducia celebrado entre el Inversionista y la Sociedad Fiduciaria;
- 5 (iv) Los Documentos de Selección del Inversionista y sus Anexos;
- 6 (v) La Propuesta del Inversionista con base en la cual sea expedida por la CREG la
7 Resolución que le oficialice el Ingreso Anual Esperado;
- 8 (vi) La Resolución que expida la CREG oficializando el Ingreso Anual Esperado del
9 Inversionista;
- 10 (vii) El Cronograma y la Curva S del Proyecto;
- 11 (viii) El Plan de Calidad;
- 12 (ix) El Organigrama del Auditor para la ejecución del Contrato;
- 13 (x) Las garantías y seguros que se exigen en este Contrato y
- 14 (xi) El Acuerdo de Confidencialidad.

15 **CLÁUSULA 32. DOMICILIO DEL CONTRATO**

16 Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente Contrato, las Partes
17 acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

18 **CLÁUSULA 33. NOTIFICACIONES**

19 Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones
20 que una Parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente Contrato se harán por
21 escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo,
22 o si son enviadas por correo registrado o certificado, o se remiten por telefax, o correo
23 electrónico dirigidos de la siguiente manera:

24 • **Al Auditor:**

25 Correo electrónico

26 Dirección de Correo

27 Ciudad

1 País

2 • **A la Sociedad Fiduciaria:**

3 Correo electrónico

4 Dirección de Correo

5 Ciudad

6 País

7 Copias a la UPME. Todas las comunicaciones que se crucen las Partes de este Contrato
8 deberán dirigirse con copia a:

9 • **Unidad de Planeación Minero Energética – UPME de la siguiente manera:**

10 Correo electrónico convocatoriasgasnatural@upme.gov.co

11 Dirección de Correo Avenida Calle 26 No.69D-91 Torre 2 Piso 9

12 Ciudad Bogotá

13 País Colombia

14 Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por correo electrónico deberán ser
15 confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de mensajería o por
16 correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y notificaciones se entenderán
17 recibidas el Día siguiente a la fecha de su entrega por mensajero o correo certificado, o de
18 su remisión por telefax, o correo electrónico.

19 Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo
20 dispuesto en la Ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para tales
21 efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original. Esto en concordancia con
22 lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
23 Administrativo – Ley 1437 de 2011.

24 Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito con una anticipación no
25 inferior a diez (10) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección.
26 De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la
27 dirección inicialmente señalada.

28 En constancia de todo lo anterior se firma el presente Contrato de Auditoría en dos (2)
29 ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [] () días del
30 mes de [] de [].

1 Por la Sociedad Fiduciaria,

2 _____
3 C.C. No. [_____] *].

4 Por el Auditor,

5 _____
6 C.C. No. [_____] *].

7 En señal de aceptación del contenido del presente Contrato y de las obligaciones a su cargo
8 en él contenidas, firma el Inversionista

9 Por el Inversionista,

10 _____
11 C.C. No. [_____] *].

12

13

1 **ANEXO DE INCUMPLIMIENTOS INSALVABLES Y CAUSALES DE EJECUCIÓN DE**
2 **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INVERSIONISTA**

Incumplimiento insalvable o causal de ejecución de la garantía de cumplimiento del Inversionista	Si	No
Abandono por parte del adjudicatario de la ejecución del proyecto, dado por la cesación no justificada de las actividades descritas en el cronograma detallado de las etapas de construcción del proyecto.		
Cuando en el informe de que trata el literal a) del Artículo 24 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya el auditor verifique que el adjudicatario omitió corregir desviaciones, identificadas en el informe previo, que no corresponden a las características del proyecto definido en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural adoptado por el MME y en los documentos de selección del inversionista, siendo obligación de este hacerlo.		
Cuando en uno de los informes de que trata el literal a) del Artículo 24 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el auditor verifique que el adjudicatario no corrigió desviaciones en el proyecto, identificadas en el informe previo, que llevan a que las características técnicas de alguno de los activos del proyecto sean menores a las requeridas por los estándares y normas técnicas aplicables. Para el caso de proyectos de transporte de gas los estándares y normas técnicas aplicables se establecen en el numeral 6 del RUT, o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.		
Cuando el auditor en los informes periódicos que debe realizar de seguimiento del proyecto en su etapa de implementación determine que de manera definitiva el mismo no cumplirá lo previsto en los documentos de selección del inversionista en su proceso de adjudicación y ajustes si fuese el caso.		

3 Si: Significa que si se presenta el incumplimiento o la causal.

4 No: Significa que no se presenta el incumplimiento o la causal.

5